



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio por Venta
Demandante	Alix Mary Cáceres Ramírez y otros
Demandado	Katerin Robles Rodas
Radicado	05001-40-03-013-2017-00526-00
Auto	Interlocutorio Nro. 2198
Asunto	Termina proceso por desistimiento

Surtido el término del traslado señalado en auto de 11 de agosto de 2022, la demandada, allegó pronunciamiento respecto de la solicitud de desistimiento de las pretensiones presentada por la parte actora, manifestando que no se opone al desistimiento, y solicita al despacho, declarar terminado el proceso, sin condena en costas, ni perjuicios a cargo de la parte demandante. Consecuente a ello, solicita cancelar la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001 – 160585.

En tal sentido, por cuanto la solicitud que hacen las partes, se encuentra conforme con lo reglado por el artículo 316 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Divisorio instaurado por **Alix Mary Cáceres Ramírez, Carolina Robles Cáceres, Diana Elizabeth Robles Cáceres, Sara Yuliana Robles Rodas y Angie Melissa Robles Suárez** en contra de **Katerin Robles Rodas**, por desistimiento de las pretensiones, presentado por la parte demandante, sin oposición de la parte demandada.

Segundo: Levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada en auto de 12 de julio de 2017, sobre el bien inmueble con

matrícula inmobiliaria No. **001-160585**, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de la demandada **Katerin Robles Rodas**.

Sírvase proceder de conformidad, tomando nota del levantamiento de la medida cautelar, la cual le fue comunicada mediante oficio No. 1428 de 12 de julio de 2017.

Por secretaría librese el oficio correspondiente.

Tercero. Sin condena en costas.

Cuarto. Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 150 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 06 DE SEPTIEMBRE
DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

AHG.

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977de033c55619ee5440719081b9ba21320e4a2b5b74424c4e7464ebabb4b4da**

Documento generado en 05/09/2022 09:26:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>